



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 16 FEB 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 662.493-CPE-15; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 189 de fecha 03 de diciembre de 2015, emanado de este organismo, se aprobó el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2016;

Que en virtud de las falencias detectadas en el mismo, es necesario dejar sin efecto dicho Acuerdo;

Que es atribución del Presidente cumplir y hacer cumplir la Ley de Educación, disponiendo los actos administrativos y las medidas necesarias para su implementación, Artículo 180° Inciso c) de la Ley Provincial N° 3305;

Que la Resolución CFE N° 165/11 establece que a partir del Ciclo Lectivo 2012, las jurisdicciones confeccionarán el Calendario Escolar con la finalidad de cumplimentar CIENTO NOVENTA (190) días de clases;

Que la Constitución Nacional, las Constituciones Provinciales y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consagran el derecho de aprender para todos los habitantes del país;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, conforme su Artículo 1°, regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender según el Artículo 14° de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella;

Que la Ley de Educación Provincial N° 3305 conforme con su Artículo 6°, garantiza el derecho constitucional de enseñar y aprender en todo el territorio provincial;

Que el Estado debe garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la información y el conocimiento, respetando los derechos de los niños/as y adolescentes establecidos en la Ley 26061 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y condiciones materiales y culturales para que los alumnos logren aprendizajes comunes de calidad;

Que la Convención sobre los derechos del niño, incorporada a nuestra Constitución Nacional, reconoce el derecho a una educación de calidad con igualdad de oportunidades;

Que dicha Convención establece que las autoridades deben garantizar la asistencia regular a las escuelas, adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el efectivo ejercicio de ese derecho;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° Inciso e) de la Ley Provincial de Educación;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes el Acuerdo N° 189 de fecha 03 de diciembre de 2015, emanado de este organismo, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR la distribución de Actividades Escolares para los períodos de Educación Común y Especial de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, //

0157






PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

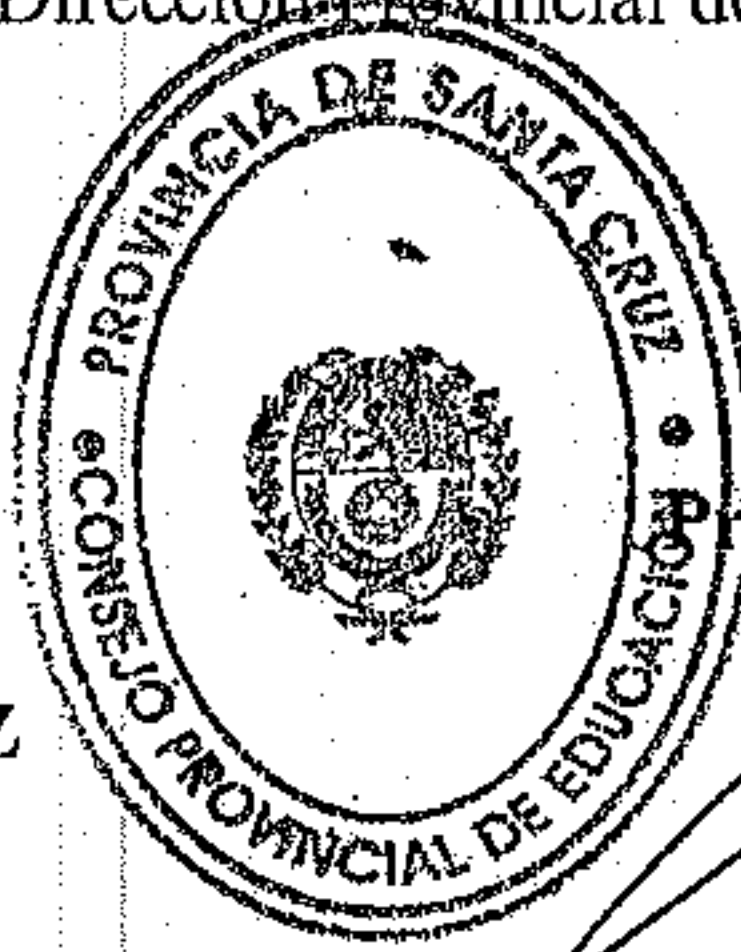
1/2.-

Educación Superior y las modalidades de Educación Técnico Profesional, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación en Contextos de Encierro, Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe y de los establecimientos de Gestión Pública y Privada, para el Período Escolar 2016, que figuran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° - Inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

**ARTÍCULO 4°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección General de Adultos, Educación de Contexto de Encierro, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Artística, Modalidad Intercultural Bilingüe, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Juntas de Clasificación respectivas, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Centro de Información Educativa, PREGASE, Centro de Estadística Educativa, Área de Políticas Socio-Educativas, Dirección Provincial de Arquitectura Escolar, Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, Dirección Provincial de Personal, y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
MAVIS S. FERNÁNDEZ  
Secretaria General



  
Prof. ROBERTO L. BORSELLI  
Presidente

RESOLUCIÓN

N°

0157

/16.-